

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Actualmente se dispone de un contrato para la prestación del servicio de peluquería y maquillaje en los centros de producción de Prado del Rey y Torrespaña, así como en servicios exteriores en la Comunidad de Madrid, adjudicado mediante el expediente S-05356-2023, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2025. Este nuevo expediente tiene como objetivo mantener y reforzar la cobertura de los servicios de peluquería y maquillaje en los centros de producción de Prado del Rey, Torrespaña y servicios exteriores en la Comunidad de Madrid, garantizando así la continuidad y calidad de las producciones audiovisuales de CRTVE.

Se mantiene la cantidad estimada de servicios con respecto a la última licitación, dado que el volumen de producción actual exige una cobertura constante y profesional para los diferentes programas, emisiones en directo, informativos, ficción, documentales y especiales. La estimación del precio por servicio se incrementa a 50 euros, en línea con los siguientes factores:

- Actualizaciones salariales recogidas en el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y convenios sectoriales.
- Inflación acumulada en los últimos ejercicios, que afecta directamente a los costes de personal y explotación.
- Incremento en el precio de materiales profesionales, incluidos productos cosméticos homologados, herramientas técnicas y elementos higiénico-sanitarios.

La contratación de estos servicios resulta imprescindible para garantizar la adecuada producción de contenidos audiovisuales en CRTVE. La imagen de presentadores, colaboradores e invitados constituye un elemento esencial de la calidad, estética y proyección pública de la Corporación.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La actividad diaria de la producción de programas genera necesidades que no es posible atender, la carga de trabajo en ambos centros, está por encima de la que se puede realizar con los medios que dispone actualmente la CRTVE.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote por las siguientes razones:

1. Evitar una complejidad organizativa innecesaria: la división del contrato en varios lotes (por actividad o localización) implicaría la concurrencia de distintos adjudicatarios, lo que generaría necesidades de coordinación entre empresas que dificultaría la gestión diaria del servicio, y supondría un sobrecoste operativo.

2. Garantizar la calidad y homogeneidad del resultado final: el servicio de maquillaje y peluquería se ejecuta en tiempos muy limitados, justo antes de la emisión, grabación o rodaje. Ambos procesos están íntimamente relacionados y se deben realizar de forma concatenada, coordinada y coherente, con una supervisión única que garantice la imagen final en pantalla. Separar los servicios por lotes podría comprometer la uniformidad estética y visual.
3. Agilidad en la cobertura de necesidades imprevistas: en el entorno de producción de CRTVE, donde se programan eventos especiales, coberturas informativas urgentes o cambios de guion de última hora, contar con un solo proveedor permite una respuesta ágil, directa y eficiente.
4. Optimización de recursos y reducción de costes indirectos: un único lote permite economías de escala en la planificación del personal, el uso de materiales, transporte y gestión administrativa.
5. Mayor control y responsabilidad del adjudicatario: permite que el adjudicatario asuma de manera clara y directa la responsabilidad integral sobre la calidad, continuidad y cumplimiento de los servicios, facilitando además la supervisión, evaluación y trazabilidad por parte de CRTVE.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

##### **1. Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

## **2. Solvencia técnica:**

Contar al menos con tres referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Las tres referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 12 puntos a la experiencia de los recursos y responsables asignados a la ejecución del contrato
- Se asignan 8 puntos a la capacidad de aumentar el número de servicios simultáneos que puede prestar el adjudicatario.
- Se asignan 4 puntos a la capacidad de mejora de respuesta para servicios urgentes.
- Se asignan 76 puntos al precio evaluable mediante fórmula.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El importe se imputará a los programas o áreas demandantes de este servicio.